

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Siendo varias las reclamaciones presentadas á este Ministerio, con motivo de haberse negado algunos Ayuntamientos y Diputaciones al pago de los funcionarios de sus respectivas Prisiones, fundándose en lo dispuesto por el artículo 14 de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que por las Corporaciones á quienes corresponde, se sufraguen los gastos que se originen en los Establecimientos y que deben ser atendidos con cargo al capítulo de «Material», en la misma forma que hasta la presente se venía verificando.

2.º Que á los funcionarios destinados á los mismos, se les satisfagan sus haberes igualmente que hasta ahora, ínterin por los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda, de acuerdo con la Presidencia del

Consejo de Ministros, se dicten las disposiciones convenientes para el cumplimiento de la referida ley.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1909.

MARQUÉS DE FIGUEROA

Señor Director General de Prisiones.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Para la celebración de los concursos regionales de ganados establecidos en el artículo 23 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, se considerará dividido el territorio español en las diez regiones pecuarias siguientes:

Primera. Central ó Castilla la Nueva, que comprenderá las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real y Albacete.

Segunda. Extremadura, con las provincias de Badajoz, Cáceres y Salamanca.

Tercera. Castilla la Vieja, con Valladolid, Burgos, Segovia, Avila y Soria.

Cuarta. Aragón y Rioja, con Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño.

Quinta. Leonesa, con Palencia, Santander, León, Zamora y Oviedo.

Sexta. Galicia, con Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo.

Séptima. Navarra y Vascon-

gadas, con Pamplona, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Octava. Cataluña, con Barcelona, Tarragona, Lérida y Girona.

Novena. Levante, con Valencia, Alicante, Murcia y Castellón. Décima. Andalucía, con Sevilla, Cádiz, Jaén, Córdoba, Huelva, Granada, Málaga y Almería.

En las provincias de Baleares y Canarias, excluidas por su situación geográfica de la anterior relación, se celebrarán concursos especiales de carácter provincial, en su correspondiente turno.

2.º Los concursos se celebrarán en las capitales donde existen Estaciones pecuarias.

El Ministro de Fomento, previa propuesta ó informe de la Asociación de Ganaderos y oído el parecer de la sección de Ganadería del Consejo de la Producción, podrá acordar la celebración del concurso regional en lugar distinto, teniendo en cuenta circunstancias especiales que así le aconsejen ó recompensando, de esta suerte, á las poblaciones en donde las Corporaciones oficiales, las entidades particulares ó los vecinos ofrezcan más intensa ayuda y más eficaces auxilios para el buen éxito del certamen y el fomento de la Ganadería.

Si al celebrarse un concurso estimaran sus organizadores conveniente que el siguiente de la región se celebrara en población distinta que reuniera las condiciones necesarias, harán la propuesta oportuna al Ministerio de Fomento.

3.º En el año 1909 se celebrarán Concursos regionales en Andalucía, Galicia y Levante, y uno especial en Baleares.

En 1910, los regionales de Cataluña, Aragón León y Extremadura.

En 1911, los regionales de Na-

varra y Vascongadas, la Mancha y Castilla la Vieja y el especial de Canarias.

En 1912 se celebrará en Madrid el Concurso Nacional, resumen de los anteriores.

4.º El Gobierno consignará en los proyectos de presupuestos los créditos necesarios para la celebración de los Concursos.

También se recabará el apoyo de las Diputaciones provinciales, Municipios y demás existentes en la Región.

5.º De la organización de los concursos y la redacción de los programas, se encargará una Junta á la que pertenecerán:

a) Los individuos que constituyan el Consejo de Vigilancia de la Región; y cuando de Andalucía se trate, el personal técnico representante de los Consejos de Vigilancia de Jerez y de Jaén, presididos por el Jefe de Fomento de Sevilla.

b) Un representante designado por el Consejo de Agricultura de la provincia, que, comprendida en la Región pecuaria, no forme parte de la Región agronómica del mismo nombre.

c) Un representante nombrado por la Asociación general de Ganaderos.

6.º En los programas se comprenderán las siguientes secciones:

Especies y clases de ganado más importantes de la Región, cuyo fomento convenga desarrollar, clasificadas por razas y aptitudes.

Sustancias apropiadas á la alimentación de las reses.

Maquinaria adecuada á la preparación de los alimentos y á la industrialización de los productos.

Memorias sobre asuntos pecuarios que se estime conveniente determinar.

7.º Redactado el programa,

se someterá a informe de los Consejos de Agricultura de la Región y se enviará después a la Asociación General de Ganaderos, que, luego de informar a su vez, lo elevará para su aprobación al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

El programa deberá estar aprobado y publicado tres meses, por lo menos, antes de la celebración del concurso.

8.º En virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 2.º, y en atención a las Exposiciones regionales preparadas para 1909, así como a las circunstancias especiales que concurren en la región pecuaria andaluza, compuesta de dos regiones agronómicas, los concursos de Andalucía, Galicia, Levante y Baleares, se celebrarán este año en Sevilla, Santiago, Valencia y Palma de Mallorca.

Los encargados de organizarlos, propondrán antes de 10 de Febrero de 1909, previo informe de los Consejos provinciales de la región, la fecha en que deberán celebrarse, y procederán con toda rapidez a la ejecución de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º

En los años sucesivos se propondrá en igual forma la fecha de la celebración antes del 31 de Diciembre.

9.º Los ganaderos expositores que obtuvieren premios primeros o extraordinarios, contraerán, por ese hecho, el compromiso de asistir al Concurso Nacional, inscribiendo y presentando en él los animales premiados o producto de los mismos. Estos ejemplares tendrán derecho a transporte por ferrocarril gratuito hasta Madrid, con cargo a los gastos generales del Concurso.

Este derecho, que se considerará como parte de la recompensa del concurso regional, es intransmisible y personal del ganadero premiado.

Dado en Palacio a veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra

(Gaceta del 30 de Enero).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros de su digna Presidencia ha emitido, en 7 de Enero de 1909, el siguiente informe:

Excmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado una solicitud suscrita por D. Alfredo Loewy, Administrador De-

legado de la Sociedad de Ahorro, de Previsión y de Seguros Mutuos sobre la Vida, denominada «La Mutualidad Española»; y, estudiada convenientemente la ya citada solicitud, la Junta acuerda que la ley obliga a su cumplimiento mientras las Cortes, con el Rey, no la deroguen; y que asimismo obliga el Reglamento, mientras no se redacte el definitivo, con los trámites y requisitos que la ley de 14 de Mayo de 1908 y el Reglamento provisional prescriben:

«Que el precepto reglamentario del artículo 14 del párrafo segundo, hoy vigente, es claro y terminante, al disponer que, por lo que se refiere al depósito de 25.000 pesetas, determinado por la letra n, y artículos antes mencionados, se entenderán por Asociaciones los grupos o secciones administrados bajo una misma Dirección, cuyos fondos deban liquidarse en fechas distintas, y las cuotas correspondientes a cada grupo se administrarán por separado. Este precepto reglamentario lo interpreta fielmente la letra C del apartado 7.º del artículo 2.º de la ley; y, por tanto, la Junta Consultiva carece de competencia para entrar en el fondo del asunto, limitándose su misión a aclarar dudas y suplir deficiencias que en el Reglamento se puedan encontrar, pero en modo alguno a modificarlos.

»En el caso presente no se trata de interpretación, cosa que reconoce la misma entidad, solicitando «al pedir» que se sirva modificar el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento; y esto no está dentro de las atribuciones de la Junta a proponer, ni en las del Ministro a resolver.

»En cuanto a la determinación de qué se entiende por grupo distinto en cada caso concreto, había de darlo al examen del Estatuto y Reglamento por que se rija la Asociación.

»Por lo que se refiere a la pregunta formulada sobre si ha de tener efectos retroactivos esta disposición, entiende la Junta que todas las disposiciones de la ley y del Reglamento que se refieran a garantía de reserva y depósitos, como a la contabilidad y publicidad, afectan por igual a las Sociedades que se hubieran acogido a los preceptos de la ley de 14 de Mayo, y que tienen relación con todas las operaciones en curso o no canceladas; y así se concibe, pues, buscando esta legislación, en primer término, la protección del asegurado, no podría tener esto lugar si se excediese con la afirmativa a la pregunta formulada.

«La ley y el Reglamento, fundándose sólo en determinados casos, y, por razones de equidad, otorgan ciertos y determinados plazos para que las entidades existentes antes de la promulgación de la ley se coloquen dentro de sus preceptos; pero nada más que en aquellos casos y circunstancias que en la misma ley claramente se señalan.

»Por lo tanto, la Junta acuerda no acceder a lo solicitado».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Comisario General de Seguros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de HARO

165

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1908.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede permiso a D. Francisco Roig, para hacer reparaciones en una casa de su propiedad; y a la Sra. Viuda de Santiago, para colocar una repisa en casa también propia.

Se concede una prórroga de quince días a D. Román Virumbrales, para terminar la construcción de una atarjea en el Crucero, de que es contratista.

Se encarga al Arquitecto la formación de un presupuesto para colocar un camarín en el Teatro, y ponerlo en condiciones de celebrar funciones de cinematógrafo.

Se acuerda pedir informes sobre calefacción, para mejor resolver este asunto, antes de proceder a la instalación en la casa Consistorial.

Pasa a informe de la Comisión de Consumos, una instancia de los señores Ocina y Almarza, sobre un depósito doméstico.

Se aprueba la cuenta del contratista de arrastres de materiales por servicios prestados en el mes anterior.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios

habida en el mes anterior, importante 16.967'52 pesetas, resultando una diferencia en más con relación al presupuesto, de 442'53 pesetas.

Se concede un socorro a D. Francisco Gayangos, para ir a Logroño a curarse la enfermedad que padece en el Hospital.

Pasa a informe de la Comisión de Consumos una instancia de los señores Hijos de Carlos Andrés, sobre un depósito doméstico.

Vistos los informes pedidos sobre calefacción, se acuerda encargar la instalación a la Casa Asa Hermanos, Baquero y Compañía, conforme al dictamen de la Comisión presentado en sesión de 12 de Agosto último.

Dada lectura de una instancia del representante del Sindicato para la construcción y explotación del ferrocarril de Haro a Ezcaray, y teniendo en cuenta los grandes beneficios que ha de reportar, se acuerda ceder gratuitamente los terrenos propiedad del Municipio; subvencionar con el importe de los terrenos de particulares que ocupe la vía; formalizar la garantía que ofrece el Sindicato, en bases concretas, é incoar el expediente de cesión de terrenos a que alude la Real orden de 19 de Junio de 1901, en su disposición 9.ª

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales, quedando otras sobre la mesa para su examen por los Sres. Concejales.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de varios vecinos, solicitando se rebaje el impuesto que pesa sobre las vacas de leche, al formar el presupuesto para el año próximo.

Se acuerda incluir en las listas de pobres a varios vecinos que lo tenían solicitado.

Leído el presupuesto formado por el Arquitecto para colocar un camarín en el Teatro, se acuerda construirlo mediante la celebración de subasta.

Se encarga al Sr. Síndico, se entere del importe de varias reformas necesarias en el matadero público.

Se acuerda interesar de la Comisión, la pronta confección del presupuesto ordinario para el año próximo; y del Arquitecto, la reparación de la acera de la calle del Risco, que se le tiene encomendada.

Se autoriza al Director del colegio para proveer de libros de texto a los alumnos gratuitos, pasando la cuenta para su abono.

Se acuerda reclamar el importe del recargo municipal, sobre las cédulas personales cobradas en el período ejecutivo.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza a D. Julián Herrán, para revocar la fachada de una casa de su propiedad.

Pasa a informe de la Comisión de Consumos, una instancia de D. Meli-

tón Garofa sobre un depósito doméstico; y á la de Hacienda, otra de don Lucas Carrillo y D. Anacleto Zubiaurre, sobre consignación de sueldo como Practicantes titulares.

Se autoriza á D. Eugenio Martínez, para rasgar una ventana y abrir otra nueva en una casa de su propiedad.

Se concede un socorro á D. Gregorio López, para llevar al Hospital de Logroño á su hijo Valentin.

Se acuerda subastar el día 23 del actual, las obras de asfaltado de un paso de cruce de la carretera, y de un trozo de acera que une las dos en el principio del paseo de la Vega; así como subastar también en dicho día, la obra de asfaltado de la acera de la calle del Risco.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales, pendientes de la sesión anterior, previo examen de la Comisión de Hacienda.

Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda para el año próximo, acordando exponerlo al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se acuerda distribuir entre los enfermos pobres el donativo de cien pesetas, hecho por D. Arsenio Marcelino, y dar á éste un voto de gracias.

La sesión correspondiente al día 25, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes, acordando remitirla al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasan á informe de la Comisión de Consumos, las instancias de D. Justo Andrés y D. Manuel Alonso, sobre depósitos domésticos.

Se acepta en principio la petición de un socorro hecha por D.^a Francisca Montoya, facultando al Sr. Alcalde para que la socorra con la cantidad acostumbrada, dado caso que el hijo de la solicitante sea sometido á una operación quirúrgica.

Se acuerda gratificar á D. Luis Dueñas con 150 pesetas, por dietas devengadas como Agente ejecutivo del Ayuntamiento.

Se aprueba el dictamen emitido por el Contador y Secretario, sobre la garantía que debe prestar el representante del Sindicato formado para la construcción y explotación del ferrocarril de Haro á Ezcaray; debiendo someterse á la aprobación de la Junta municipal.

Se acuerda subastar algunos árboles secos de la pradera de Fuente del Moro.

Se acuerda pasar á estudio de la Comisión de Obras, por disconformidad de precios y suspensión de subasta, los presupuestos de asfaltado para el paso de cruce de la carretera de la Vega y acera de la calle del Risco.

Se autoriza á D.^a Feliciano Berzal para proceder al derribo de una casa de su propiedad que amenaza ruina, sita en la calle del Marqués de Francos.

Se acuerda conceder un socorro á D. Tiburcio Hernández, para que pueda ir á Barcelona á ver á su hijo, gravemente herido á consecuencia de la cogida por un tranvía; y á D. Vicente Montemayor, otro para ir á Madrid á ingresar en un Hospital á curarse la enfermedad que padece y justifica facultativamente.

Pasa á informe de la Comisión de Policía una instancia de D. Vicente González, solicitando la corta de árboles.

Haro 12 de Enero de 1909.—Fermín Bañares.—V.^o B.^o: El Alcalde, Toribio Ceballos.

Presentado en sesión de ayer el presente extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Haro 20 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, José Velasco.—El Secretario, Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ALDEANUEVA DE EBRO

1089

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre de 1907.

El día 5 de Enero se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 12

Después de dar cuenta de la correspondencia oficial, se acordó arrendar la casa sita en la calle del Cortijo, propiedad del Municipio, al vecino Jacinto Llorente.

Se acordó suprimir la plaza de ceñador de Policía urbana, y formular el presupuesto de las obras de reparación necesarias en la casa que ha de ocupar la Guardia civil.

Igualmente se acuerda hacer cumplir cuantas disposiciones existen referentes á los juegos prohibidos, y que se publique un bando anunciando vacante el cargo de Depositario de fondos municipales.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial, acordando nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que pase á Logroño á ventilar asuntos que afectan al Municipio.

Sesión del día 26

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los oportunos acuerdos para cumplimentarla.

Se aprobaron varias cuentas, así como también las listas de compromisarios; y por último se acordó dividir en cuatro secciones este término municipal.

Sesión del día 2 de Febrero

Fué aprobada el acta anterior, y se acordó anunciar tercera subasta para el arriendo del arbitrio de los derechos del Matadero.

Se nombró Depositario á D. Ildefonso Pernante, y se aprobó la liquidación del presupuesto de 1906; tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta anterior, así como también el presupuesto extraordinario formado para el corriente año.

Sesión del día 16

Después de aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se aceptó la fianza que para el desempeño del cargo de Depositario propone D. Ildefonso Pernante.

Se acuerda encargar al Sr. cura Párroco para que gestione la venida á esta villa de un orador sagrado que se encargue de los sermones de Semana Santa.

Sesión del día 25

Una vez aprobada el acta anterior, se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las ocho de la noche, en vez de hacerlo á las nueve de la mañana.

Fueron nombrados el Médico y tallador que han de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Que se pase atento oficio al señor Juez municipal rogándole manifieste si se han hecho efectivas las multas impuestas por esta Alcaldía y que le fueron remitidas para su exacción.

Se acuerda activar la cobranza del reparto girado para pago de los estudios del canal de Lodosa; que se prohiba en absoluto la entrada del ganado lanar en las viñas.

Se verificó el sorteo de las secciones para el sorteo de la Junta municipal, y se designaron los locales en que han de tener lugar las elecciones de Diputados provinciales.

El día 2 de Marzo se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta anterior, y se encargan las funciones de Semana Santa al Clero parroquial de esta villa.

Al propuesta del Maestro de niños, se acuerda disminuir el alumbrado eléctrico de la escuela de adultos por ser muy pocos los que asisten á la misma.

Se dá cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Cor-

poración y acordando cumplimentarla.

Fueron nombrados los señores que han de informar en los expedientes de excepciones alegadas por los mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 18

Leída el acta anterior fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial y tomando los oportunos acuerdos para el cumplimiento de cuanto en ella se interesa.

Fué confirmado en el cargo de Depositario D. Ildefonso Pernante.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta anterior, acordando pasen á la Junta municipal las cuentas del ejercicio de 1906.

Se nombra en comisión al Sr. Alcalde para que pase á la Capital á ventilar asuntos que afectan á este Municipio.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda pagar por anualidades vencidas un censo que contra este Municipio posee D. Basilio Augustin; y por último fué nombrado el Secretario de la Corporación para que se persone en la Administración de Hacienda al objeto de ventilar asuntos del Municipio.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión de 25 del corriente, acordando su remisión á la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva de Ebro 27 de Mayo de 1907.—El Secretario, José Colón.—V.^o B.^o: El Alcalde, Melitón Lapoza.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

151

Don Andrés Montalvo y Garofa, Juez municipal de esta villa de Canales;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de don Gerardo Martínez, contra doña Cristina Rocandio, doña Paula, don Jerónimo y don Félix López, como herederos de don Teodoro López, en reclamación de quinientas pesetas; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los inmuebles que á continuación se detallan, radicantes en esta jurisdicción y pertenecientes á la herencia yacente de dicho don Teodoro López.

Pesetas

1.^a Una cuarta parte de una casa, proindiviso con doña

Pesetas
Paula, don Félix y don Jerónimo López, situada en la calle de Segada con corral contiguo; que linda entrando derecha y espalda, con herederos de Galo Martínez; izquierda, con dicha calle, y frente con Agapito Serrano; tasada en. 750

2.ª Una tierra situada en la Majada de los Borregos, de caber una fanega equivalente á veintiuna áreas; linda al Norte, con la cavada del Hayedo; al Sur, con el monte Hayedo; al Este, con Regino Medel, y al Oeste, con Ciriaoo Azofra; tasada en. 100

3.ª Otra idem sita en el Terrero, de nueve celemines de cabida, equivalentes á quince áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte, con Jerónimo López; al Sur, con Félix López; al Este, con Bernabé Salas, y al Oeste, con camino de las Eras; tasada en. 180

4.ª Otra idem situada en San Miguel, de dieciocho celemines de cabida, equivalentes á treinta y una áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte, con arroyo de dicho sitio; al Sur y al Este, con Angel González, y al Oeste, con herederos de Antonio Rocandio; tasada en. 150

Dicha subasta tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que si de expresadas fincas no existen títulos de propiedad, se suplirán en la forma que determina la ley Hipotecaria; que para tomar parte en aquella, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Canales á veintiuno de Enero de mil novecientos nueve.— Andrés Montalvo García.—Por su mandado, Casto Martínez.

Don Andrés Montalvo y García, Juez municipal de esta villa de Canales;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Gerardo Martínez, en nombre y representación de su hermano don Indalecio Martínez, contra doña Cristina Rocandio, doña Paula, don Jerónimo y don Félix López, como herederos de D. Teodoro López, en reclamación de trescientas pesetas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los inmuebles que á continuación se describen, pertenecientes á la herencia yacente de dicho don Teodoro López, y radicantes en esta jurisdicción.

Pesetas
1.ª Una casa llamada de la Prensa, situada en la calle de Alfonso XI; linda entrando derecha, con José Ochoa; izquierda, con Francisco Rocandio; frente, con dicha calle, y espalda, con huerto de igual procedencia; tasada en. 750

2.ª Una vigésima cuarta parte de una fábrica de paños, con los artefactos correspondientes, aunque inservibles, proindiviso con varios, situada en Santa Juliana; linda por todos los lados, con terreno perteneciente á dicha fábrica; tasada en. 100

Esta subasta tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que si de expresadas fincas no existen títulos de propiedad, serán suplidos en la forma que determina la ley Hipotecaria; que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, y que no se admitirán posturas que no lleguen á cubrir las dos terceras partes de la misma.

Dado en Canales á veintiuno de Enero de mil novecientos nueve.— Andrés Montalvo García.—Por su mandado, Casto Martínez.

Anuncios oficiales

BAÑARES

194

Don Martín Bartolomé González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañares;

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa con arreglo á los apartados 1.º, 2.º y 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Pedro Malaina Jiménez, hijo de Angel y Balbina, que nació en esta localidad el 29 de Abril de 1888, á tenor de lo dispuesto en los artículos 47, 55 y demás concordantes de repetida ley, se cita á mentado mozo á fin de que comparezca á los actos de rectificación, sorteo y clasificación de soldados, operaciones que tendrán lugar los días 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos respectivamente; en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Bañares 25 de Enero de 1909.— Martín Bartolomé.

PRADEJON

195

Ignorándose el paradero del mozo Antonio García González, hijo de Toribio y Damiana, que nació el 14 de Septiembre de 1888, el cual se encontraba sirviendo en Lodosa y actualmente en Logroño según noticias adquiridas, sin que se sepa su domicilio, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pradejón 27 de Enero de 1909.— El Alcalde, Santiago Ezquerro.

TREVIANA

190

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas á la Junta municipal, para que obren sus efectos en el acto del dictamen y aprobación definitiva.

Treviana 20 de Enero de 1909.— El Alcalde, Félix Varona.

ESTOLLO

201

Don Francisco Ureta y Lerena, Alcalde constitucional de Estollo;

Hago saber: Que el día 7 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta de consumos á venta exclusiva para el año 1909, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Superioridad y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 15 á la misma hora y con las formalidades de la anterior, con rectificación de los precios de venta, y si ésta tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última el día 22, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la

anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Estollo 25 de Enero de 1909.— Francisco Ureta.

MANSILLA

203

Terminadas las cuentas municipales de los años de 1907 y 1908, como igualmente la liquidación de este último presupuesto, quedan expuestas al público en el local de costumbre de esta localidad por espacio de ocho días, durante los cuales podrán deducirse las reclamaciones oportunas; pues expirado dicho plazo se someterán á la aprobación de la Junta municipal.

Mansilla 23 de Enero de 1909.— El Alcalde, Antonio Matute.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

202

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que las personas que lo deseen puedan examinarlas presentando las reclamaciones que crean oportunas ante la Junta municipal, para que puedan obrar sus efectos en el acto del dictamen y aprobación definitiva de las mismas.

San Millán de Yécora 25 de Enero de 1909.— El Alcalde, Serafin Díez.

EL REDAL

196

Don Leandro Resa Oñate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Redal;

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendido en los casos 2.º y 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Tédilo López Cenzano, hijo de Manuel y Victoria, nacido en 28 de Febrero de 1888, y cuyo paradero se ignora; se le cita por el presente para que concurra á los actos de rectificación, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en estas casas Consistoriales los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos respectivamente; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

El Redal 24 de Enero de 1909.— Leandro Resa.